



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RIF N° G -20000110-0

CONVOCATORIA NRO. 2 “Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g”

El Banco Central de Venezuela (BCV), conforme a lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 7, numerales 1, 4 y 12, 21.2, 58.2 y 59 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, ha decidido invitar a las personas naturales residentes en la República Bolivariana de Venezuela, así como a las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro similares del Sector Público registrados en la Superintendencia de Cajas de Ahorro, en representación de sus afiliados, y los Fideicomisos de Prestaciones Sociales (los Participantes Convocados), para que participen en la Colocación N° 2 del instrumento “**Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g**”, en los términos y condiciones que se especifican a continuación:

1. Descripción general:

El “**Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g**” emitido por el BCV constituye una opción de ahorro en moneda nacional dirigida a los hogares y fondos administrados que manejen recursos de los mismos, el cual permite la inversión en un título valor cuyo capital se encuentra asociado al precio internacional del Oro, calculado al tipo de cambio de referencia corriente de mercado, en aras de preservar el valor adquisitivo de las familias venezolanas incentivando el ahorro de estas, y sirva, a la vez, como instrumento para el respaldo de créditos adquiridos por éstos en el sistema financiero nacional.

Esta colocación del “**Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g**” se hace en función de lingotes de oro acuñado, mantenidos en custodia del BCV en presentación de 2,5 gramos, con ley de pureza 995/1000 de oro fino.

Los instrumentos “**Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g**”, serán desmaterializados, nominativos, sin interés, amortizables trimestralmente, no redimibles por oro físico, negociables únicamente como respaldo o colateral en operaciones de financiamiento celebradas por el titular del certificado con la institución bancaria en la que mantenga registrada la custodia del “**Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g**”.

Las solicitudes para la adquisición del “**Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g**” serán presentadas directamente ante las oficinas del Banco Central de Venezuela, en la ciudad de Caracas, Av. Urdaneta. Esquina de Las Carmelitas, en el horario comprendido entre 8:30 a.m. a 4:30 p.m.; sin perjuicio de los medios alternativos que ponga a disposición de los Participantes Convocados el Banco Central de Venezuela, para facilitar los procesos de registro, cotización y/o liquidación, los cuales se anunciarán a través de Circular complementaria de la presente Convocatoria.

2. Descripción del instrumento “Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g”:

Emisor	Banco Central de Venezuela
Unidad de cuenta	Gramos de oro
Valoración	Diaria, conforme a la siguiente metodología: $V = \frac{Pi * Tc * g}{31,1035}$ <p><u>Donde:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Pi: Precio del Oro en el mercado internacional= USD/Oz. Troy del Fixing am del London Bullion Market del día hábil anterior.- Tc: Tipo de cambio= última cotización publicada en la página web del BCV vigente para la fecha de la valoración Bs.S/USD.- g: Gramos de Oro= cantidad en gramos representada en el instrumento adquirido. <p>La valoración del instrumento por múltiplo mínimo de adquisición será publicada por el BCV en su página web.</p>
Tenor	365 días contados a partir de la fecha de la colocación
Amortizaciones	En partes iguales, trimestralmente, con base al siguiente

	<p>cronograma: 1° Amortización: 90 días después de la fecha de adquisición. 2ª Amortización: 180 días después de la fecha de adquisición. 3ª Amortización: 270 días después de la fecha de adquisición. Último Pago: A los 365 días después de la fecha de adquisición.</p> <p>Cada amortización se hará por un monto en Bolívars Soberanos, determinado conforme a la siguiente metodología:</p> <p>Monto de la amortización= $\frac{Pi * Tc * \frac{1}{2}g}{31,1035}$</p> <p><u>Donde:</u> - Pi: Precio del Oro en el mercado internacional= USD/Oz. Troy del Fixing am del London Bullion Market del día hábil anterior. - Tc: Tipo de cambio= última cotización publicada en la página web del BCV vigente para la fecha de la valoración Bs.S/USD. - g: Gramos de Oro= cantidad en gramos representada en el instrumento adquirido.</p> <p>Las amortizaciones se acreditarán en la cuenta bancaria del tenedor de la posición del “Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g”, indicada en la oportunidad de la compra del instrumento.</p>
Cupón	Cero cupón
Custodia	La custodia será realizada de manera electrónica por el Banco Central de Venezuela a través de los mecanismos que estime pertinentes, sin perjuicio de las facilidades que se brinden a los tenedores del “Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g” , para la consulta de la posición registrada del título a su favor. Igualmente, en la oportunidad de la compra del instrumento, se expedirá el Certificado que hace constar la inversión en el “Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g” expresando el tenedor de este.
Negociabilidad	Únicamente como respaldo o colateral de operaciones de financiamiento celebradas por el tenedor del instrumento con la institución bancaria en la que mantenga registrada la custodia del “Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g” .
Rescate anticipado	El BCV se reserva el derecho a efectuar el rescate anticipado del “Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g” , cuando lo estime conveniente, previa notificación a los tenedores, y mediante el pago del monto total adeudado del “Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g” , en Bolívars Soberanos en función de la valoración del instrumento a la fecha valor del rescate.
Garantía de mantenimiento de valor de la inversión inicial	El BCV garantiza a los tenedores del “Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g” , que ante variaciones inesperadas hacia la baja del precio del oro en los mercados financieros internacionales, o del tipo de cambio, el pago a ser recibido por los tenedores del referido instrumento en cada amortización será igual al valor en Bolívars Soberanos de la porción equivalente de la inversión inicial en la oportunidad de compra del título.
Redención anticipada	El tenedor del “Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g” podrá solicitar al BCV la redención anticipada del instrumento. En caso, que dicha solicitud sea realizada antes de los 90 días posteriores a la compra del instrumento, el tenedor asume el riesgo de precio del instrumento, no resultando aplicable la garantía de mantenimiento de valor de la inversión inicial.
Moneda única de pago	Bolívars Soberanos

3. Descripción de la colocación:

Modalidad de la colocación	Primaria no competitiva
Fecha de inicio de la venta	Martes 11/09/2018
Fecha de cierre del período de venta	Viernes 14/09/2018
Cotización mínima	0,25 g. de Oro
Múltiplos para la compra	0,25 g. de Oro
Precio	$P = \frac{P_i * T_c * g}{31,1035}$ <p><u>Donde:</u> - P_i: Precio del Oro en el mercado internacional= USD/Oz. Troy del Fixing am del London Bullion Market del día hábil anterior. - T_c: <i>Tipo de cambio</i>= última cotización publicada en la página web del BCV vigente para la fecha de la adquisición Bs.S/USD. - g: Gramos de Oro= cantidad en gramos representada en el instrumento adquirido.</p>
Comisión bancaria por los servicios de adquisición	Sin comisión
Comisión bancaria por el servicio de custodia	Las instituciones bancarias que presten el servicio de consulta de la custodia a sus clientes tenedores del instrumento, podrán devengar hasta el 0,1% por concepto de comisión, a ser cobrada únicamente en Bolívares Soberanos en la oportunidad del vencimiento, o del rescate o redención anticipada del título, según el caso.

La fecha de esta convocatoria es el 10 de septiembre de 2018

Participantes Convocados:

Personas naturales residentes en la República Bolivariana de Venezuela, así como a las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro similares del Sector Público registrados en la Superintendencia de Cajas de Ahorro, en representación de sus afiliados, y los Fideicomisos de Prestaciones Sociales.

Requisitos que deben cumplir los Participantes Convocados:

- **Personas naturales:**
 - Ser mayor de edad.
 - Estar residenciado en la República Bolivariana de Venezuela.
 - Tener cédula de identidad laminada.
 - Tener tarjeta(s) de débito en caso que el pago se realice a través de Terminal Punto de Venta, o cuenta bancaria en caso que el interesado opte por emplear los servicios de banca móvil u otros medios de pago contra las cuentas que mantiene el interesado en las instituciones bancarias del sistema financiero nacional según los servicios dispuestos por estas en las instalaciones del BCV.
 - Correo electrónico a efecto de cualquier notificación que sea pertinente.
 - Poseer cuenta bancaria en bolívares en el sistema financiero nacional, cuyos datos deben ser registrados en la oportunidad de adquisición del instrumento, por lo que se recomienda contar con un documento del banco respectivo donde se exprese claramente el número de cuenta, ello a los fines de la liquidación del instrumento a su vencimiento o con ocasión de la redención o rescate anticipado del mismo, en caso que el comprador haya adquirido el instrumento a nombre y beneficio propio.

Importante: En la oportunidad de presentar la cotización de compra del instrumento, el presentante podrá designar a un tercero persona natural, residente en la República Bolivariana de Venezuela, como beneficiario del título, a cuyo efecto deberá indicarse adicionalmente en dicha oportunidad la siguiente información:

- a) **Compra en nombre propio y a favor de persona natural mayor de edad:** cédula de identidad y datos de la cuenta bancaria a nombre del tenedor que se registrará a los fines de la liquidación del instrumento a su vencimiento o con ocasión de la redención o rescate anticipado del mismo.
- b) **Compra en nombre propio y a favor de persona natural menor de edad:** cédula de identidad del menor y datos de la cuenta bancaria a nombre del menor que se registrará a los fines de la liquidación del instrumento a su vencimiento o con ocasión de la redención o rescate anticipado del mismo. En caso que el menor no disponga cuenta bancaria en el sistema financiero nacional, podrá registrarse la cuenta del

comprador del título, a los fines antes referidos.

- **Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro similares del Sector Público registrados en la Superintendencia de Cajas de Ahorro, en representación de sus afiliados, y Fideicomisos de Prestaciones Sociales:**

- Presentar Solicitud suscrita por el representante debidamente registrado con facultades para la adquisición de títulos valores en el Registro de Firmas autorizadas en el Banco Central de Venezuela, en la que se indique la cotización de compra.
- Cuenta bancaria en caso que el interesado opte por emplear los servicios de banca móvil u otros medios de pago contra las cuentas que mantiene el interesado en las instituciones bancarias del sistema financiero nacional según los servicios dispuestos por estas en las instalaciones del BCV.

Procedimiento para la adquisición:

Los Participantes Convocados interesados en adquirir el “**Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g**” deberán asistir a la Sede del BCV en la ciudad de Caracas en el período dispuesto al efecto. En dicha oportunidad se efectuará la liquidación de la compra y se emitirá el Certificado que hace constar la inversión en el “**Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g**”.

Asimismo, el Banco Central de Venezuela mediante Circular complementaria de la presente Convocatoria, anunciará la oportunidad a través de la cual podrá hacerse uso de medios alternativos para facilitar los procesos de registro, cotización y/o liquidación, por parte de los Participantes Convocados, así como los términos y condiciones que aplicarán a dicho efecto.

Es de la exclusiva responsabilidad de los Participantes Convocados la veracidad de la información suministrada para la adquisición del instrumento la cual debe ser revisada antes de efectuar el pago de su compra.

No se considerarán válidas las cotizaciones de compra del “**Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g**” registradas por sujetos distintos a los Participantes Convocados, así como aquellas que pretendan presentarse fuera del lapso previsto para ello, y aquellas que no puedan ser liquidadas a través de los servicios dispuestos al efecto.

Términos y Condiciones de aceptación y liquidación de las cotizaciones:

Los Participantes Convocados interesados en adquirir el “**Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g**”, podrán efectuar una sola cotización diaria a nombre y beneficio propio, así como únicamente una a beneficio de un tercero, a través de las taquillas del BCV en la ciudad de Caracas, atendiendo al monto mínimo y múltiplo de negociación previamente establecido.

Con la presentación de la cotización, los Participantes Convocados, declaran: (i) conocer suficientemente las condiciones del “**Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g**”, incluido pero no limitado a las características del instrumento, condiciones del precio y su valoración, así como el esquema de amortización para la monetización del mismo; y, (ii) aceptar los términos y condiciones que aplican para la colocación de dicho instrumento. Asimismo, en caso que se registre como tenedor a una persona natural distinta a la que presente la cotización de compra, queda expresamente entendido que es responsabilidad del Participante Convocado que efectúe la cotización de compra informar previamente de ello al tenedor, no teniendo el BCV responsabilidad alguna respecto a la relación, causa o motivo existente entre aquél y el designado como tenedor, por lo que cualquier diferencia o controversia suscitada entre ambos será resuelta directamente entre los involucrados sin la intervención o responsabilidad del BCV. Ello así, queda expresamente entendido, que la única responsabilidad del BCV respecto al tenedor del instrumento, es cumplir con los compromisos financieros inherentes al instrumento, en los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria.

Los Participantes Convocados deberán efectuar la liquidación del “**Título de Ahorro Oro Soberano 2,5 g**” a través de los servicios dispuestos al efecto, por el monto en bolívares equivalente a la cotización.